



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Acta firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** COMISIÓN EVALUADORA DICTAMEN N° 10/2021 - Expediente UNDEF N° 117/2021

---

COMISIÓN EVALUADORA

DICTAMEN N° 10/2021

Expediente UNDEF N° 117/2021

Procedimiento: Contratación Directa N° 07/2021

Proceso COMPR.AR N°: 498-0007-CDI21

**1)- CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN.-**

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1023/01 y su Reglamentación Decreto N° 1.030/2016 y Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) N° 62/2016, se reúne la Comisión Evaluadora designada por Resolución (R) N° 17/2021 de fecha 11 de febrero del 2021 integrada por:

- a) Fabré Andrea, Directora General de Administración Académica.
- b) Severo, Josefina, Directora General de Administración subrogante.
- c) Giumelli Courtade María Julieta, Directora General de Gestión Operativa.

**2)- OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO.-**

Tramita el presente a pedido de la Dirección de Tecnologías de Información en el marco de los fondos asignados por RESOL-2020-122-APN-SECPU#ME del PLAN DE VIRTUALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN

SUPERIOR siendo el objeto: “**Adquisición de equipamiento sonido, televisores y video**”.

### 3)- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Decreto N° 1023/01, Artículo 25, inciso d) apartado 1, Artículo 14, 15 y 27 inciso a) del Decreto Reglamentario N° 1.030/2016 y normativa complementaria, en el procedimiento seguido.

### 4)- OFERENTES.-

Orden	Oferente y N° de CUIT	Monto ofertado
1°	Moghames Juan Manuel CUIT N° 20-26169126-5	\$390.200.-
2°	Eduardo Udenio y CIA SAFICI CUIT N° 30-52014280-7	\$161.875.-
3°	Vásquez Yamila CUIT N° 27-35329551-4	\$386.600*
4°	ABC Latinoamericana de Comercialización S.A CUIT N° 27-35329551-4	\$154.072
5°	Icap S.A. CUIT N° 30-50382598-4 <b>Cotiza como oferta alternativa para el renglón N° 01 el monto total de \$126.793,48.-</b>	\$128.993,26.- (oferta base)

*\*La suma de los ítems unitarios y totales declarados no coincide con el monto total informado por el oferente en la planilla de cotización del Anexo IV del PByCP.*

### 5)- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).-

Los oferentes Moghames Juan Manuel, Eduardo Udenio y CIA SAFICI, Vázquez Yamila, ABC Latinoamericana de Comercialización S.A., e Icap S.A. se encuentran inscriptos y con los datos actualizados en el SIPRO de la plataforma COMPR.AR dando cumplimiento a lo estipulado en la Disposición ONC N° 62/2016 y la Cláusula N° 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP).

#### **6)- ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).-**

Los oferentes Moghames Juan Manuel, Eduardo Udenio y CIA SAFICI, Vázquez Yamila, ABC Latinoamericana de Comercialización S.A., e Icap S.A. no registran deuda líquida y/o exigible con la AFIP dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución General AFIP N° 4164/2017 y la Cláusula N° 14 del PByCP.

#### **7)- REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL).-**

Los oferentes Moghames Juan Manuel, Eduardo Udenio y CIA SAFICI, Vázquez Yamila, ABC Latinoamericana de Comercialización S.A., e Icap S.A. no presentan sanciones en el REPSAL al momento de la evaluación de las ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 26.940 y la Cláusula N° 15 del PByCP.

#### **8)- HABILIDAD DE LOS OFERENTES.-**

Los oferentes Moghames Juan Manuel, Eduardo Udenio y CIA SAFICI, Vázquez Yamila, ABC Latinoamericana de Comercialización S.A., e Icap S.A. no se encuentran suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado.

#### **9)- REQUISITOS FORMALES.-**

Con respecto a la oferta económica de la oferente Vázquez Yamila corresponde desestimar su oferta para los renglones N° 02 y 04 de conformidad con el artículo 66 inciso j) del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.030/2016 que versa que será desestimada la oferta, sin posibilidad, *cuando contuviera errores u omisiones esenciales*, concordante con la cláusula N° 17 del PByCP.

Al respecto se informa que el proveedor ha consignado erróneamente los valores totales de los renglones mencionados conforme fuera analizado por esta Comisión y su nota aclaratoria enviada a la Universidad. Brindar la opción de rectificar al oferente los renglones cotizados implicaría una modificación sustancial de su oferta la cual contradice con el principio de no inmodificabilidad que rige para las contrataciones de la administración (Cfr. Dictamen ONC N° 795/11, Dictamen ONC N° 813/12).

Uno de los límites rectores que debe tener la administración para solicitar la subsanación de errores formales encuentra el límite en la no alteración de la esencia de la oferta (v. Dictámenes ONC N° 412/08 y N° 548/10).

De igual manera corresponde desestimar la oferta de la firma ABC Latinoamericana de Comercialización S.A. para el renglón N° 02 cotizado ya que al manifestar expresamente en su oferta económica que: *“el precio cotizado para el renglón N° 2 corresponde solo por una adjudicación en una de orden de compra en conjunto con el*

renglón N° 1” ha condicionado su oferta de conformidad con el artículo 66 inciso h) del citado reglamento precedentemente y concordante a su vez de la cláusula N° 17 del PByCP que menciona que será desestimada sin posibilidad de subsanación la oferta cuando *contuviera condicionamientos*. El Pliego que rige para la contratación al establecer en su cláusula N° 10 estableció que: “*la adjudicación será por renglón a la oferta más conveniente para la Universidad.*”.

La ONC ha sostenido en antecedentes (v. Dictamen ONC N° IF-2017-00938210-APN-ONC#MM) *se está frente a una oferta condicionada cuando la misma establece condiciones a cargo del licitante o de terceros, a los que se sujetan las obligaciones y los derechos del licitador*. A mayor abundamiento el órgano rector estableció que *no resulta admisible una oferta que modifique las condiciones del llamado previamente establecidas por el organismo contratante, ya que una “contrapropuesta” importaría, en principio, desvirtuar las bases del procedimiento en violación al principio de igualdad que debe regir en toda contratación administrativa* (Conf. Dictamen ONC N° 586/10).

Es por lo expuesto que en relación con los antecedentes de hecho y de derechos traídos a colación vedan la posibilidad de aceptar la firma de la firma ABC Latinoamericana de Comercialización S.A. por tratarse de un condicionamiento de su oferta al establecer que el precio cotizado para el renglón N° 02 del PByCP corresponde solo en una adjudicación por una orden de compra en conjunto del renglón N° 01, siendo contrario al criterio de adjudicación establecido en el pliego.

**10)- ANTECEDENTES.-**

Corresponde declarar inconvenientes económicamente a los intereses de esta Universidad la oferta presentada por el proveedor Moghames Juan Manuel para los renglones N° 04 y 06 por cuanto cotizan un precio excesivo al oportunamente con el estimado por el área requirente. A su vez, se deja aclaración que todos los renglones preadjudicados en el presente Dictamen se condicen con la realidad de precios de mercado.

Las firmas Moghames Juan Manuel para los renglones N° 01, 02, y 03, Eduardo Udenio y CIA SAFICI para el renglón N° 03, Vásquez Yamila para los renglones N° 01, 03, 05 y 06, ABC Latinoamericana de Comercialización S.A. para el renglón N° 01 e Icap S.A. para los renglones N° 01 (oferta base y oferta alternativa) han acreditado los antecedentes legales, administrativos y técnicos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.

**11) – EVALUACIÓN.-**

Conforme a lo analizado, se declara el siguiente orden de mérito

Renglón	Moghames Juan Manuel	Eduardo Udenio y CIA SAFICI	Vásquez Yamila	ABC Latinoamericana de Comercialización S.A.	Icap S.A
01°	1°	No cotiza	5°	4°	Of. Base: 3°

					Of. Alt: 2°
02°	1°	No cotiza	Desestimada	Desestimada	No cotiza
03°	1°	3°	2°	No cotiza	No cotiza
04°	Inconveniente	No cotiza	Desestimada	No cotiza	No cotiza
05°	No cotiza	No cotiza	1°	No cotiza	No cotiza
06°	Inconveniente	No cotiza	1°	No cotiza	No cotiza

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

1. **APROBAR** la tramitación realizada.

2) **DESESTIMAR:** la oferta presentada por la oferente Vásquez Yamila para los renglones N° 02 y 04 de conformidad con el artículo 66 inciso j) del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.030/2016, concordante con la cláusula N° 17 del PByCP, el cual cita que será desestimada la oferta, sin posibilidad, *cuando contuviera errores u omisiones esenciales.*

3) **DESESTIMAR:** la oferta presentada por la firma ABC Latinoamericana de Comercialización S.A. para el renglón N° 02 de conformidad con el artículo 66 inciso h) del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.030/2016, concordante con la cláusula N° 17 del PByCP, el cual cita que será desestimada la oferta, sin posibilidad, *si contuviera condicionamientos.*

4) **DECLARAR inconveniente económicamente** la oferta presentada por la firma Moghames Juan Manuel para los renglones N° 04 y 06 por cuanto cotiza para los renglones citados un precio excesivo en relación al oportunamente estimado por el área requirente.

5) **DECLARAR** fracasado el llamado para el renglón N° 04 por no contarse con ofertas admisibles, desistiéndose de su adquisición para esta oportunidad.

6) **ADJUDICAR:** Los renglones N° 01, 02, 03, 05 y 06 por ajustarse técnica y económicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de acuerdo al siguiente detalle:

**Moghames Juan Manuel – CUIT N° 20-26169126-5.**

Renglón N°	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Precio total
------------	----------	------------------	-------------	-----------------	--------------

1	2	Unidad	Televisor tipo SMART, según especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. N° catálogo SIByS: 4.3.5-241.80	\$46.000	\$92.000
2	2	Unidad	Soporte de TV, según especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. N° catálogo SIByS: 2.9.6-1376.88	\$3.900	\$7.800
3	1	Unidad	Cámara fotográfica réflex, según especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. N° catálogo SIByS: 4.3.5-1308.16	\$79.000	\$79.000
<b>Importe total preadjudicado al proveedor</b>					<b>\$178.800</b>

Vásquez Yamila CUIT N° 27-35329551-4

Renglón N°	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Precio total
5	2	Unidad	Micrófono inalámbrico (presentación en cuatro micrófonos), según especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. N° catálogo SIByS: 4.3.5-206.83	\$27.500	\$55.000
6	2	Unidad	Luz para filmación, según especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. N° catálogo SIByS: 2.9.3-6290.7	\$4.200	\$8.400
<b>Importe total preadjudicado al proveedor</b>					<b>\$63.400</b>

<b>Importe total preadjudicado</b>	<b>\$242.200.-</b>
<b>En letras:</b>	<b>SON PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS.-</b>

**COMISI  
ÓN**

**EVALUADORA**